

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°	
989	010	2009	076

Montevideo, 30 de julio de 2010.

VISTO:

La necesidad de instrumentar medidas necesarias para que los titulares de los datos tomen conocimiento de la existencia de sistemas de videovigilancia que implementan personas físicas, jurídicas y organismos públicos.

RESULTANDO:

- I. Que el Dictamen N° 10 de fecha 16 de abril de 2010 estableció la necesidad de un logo que indique la existencia de una base de datos personales o tratamiento; el lugar donde se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión; la identidad y dirección del responsable del tratamiento o su responsable; que dicho distintivo debe ser pasible de impresión a solicitud del interesado, y lucir los colores de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).
- II. Que, asimismo, el referido Dictamen estableció que la URCDP diseñaría un distintivo que se encontraría disponible para todos aquellos usuarios que utilicen sistemas de videovigilancia.

Atento a la competencia asignada al Órgano Regulador por el artículo 34 "B" de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I - APROBAR LOS LOGOS DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE ADJUNTAN

II - ESTABLECER QUE LOS RESPONSABLES DE BASES DE DATOS DE VIDEOVIGILANCIA DEBERÁN ADOPTAR LOS REFERIDOS LOGOS EN EL PLAZO MAXIMO DE 180 DIAS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

III - PUBLIQUESE EN LA WEB Y EN EL DIARIO OFICIAL, Y OPORTUNAMENTE, ARCHIVESE

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

f.b.